

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA UAT”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNICOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ENCARGADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAT” QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3. El **C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS** es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su



UAT
 Universidad Autónoma
 de Tamaulipas



Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4. Que la **Secretaría General**, es parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecido en los artículos 4 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su actual Secretario el **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez** con nombramiento de fecha 6 de enero de 2022.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:

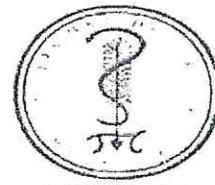
II.1. Que, **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** es una Institución Pública, autónoma, creada en el año 1966 bajo la ley 37 expedida por el congreso de la república, con NIT 891080031-3, que tiene por objeto, entre otros, formar integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; generar conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuir al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II.2. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. a) Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. b) Que ambas instituciones, se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y extensionistas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. c) Que la Universidad de Córdoba desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión. d) Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

II.3. El doctor **OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No.15.664.252 expedida en Planeta Rica (Córdoba), quién en su calidad de Rector encargado, designado mediante Acuerdo 059 con fecha 11 de agosto de 2023, quien actúa en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: dirección en Cra 6 #77-305, Montería, Córdoba, Colombia. Teléfono: +573209199495. Email: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.com.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, así como el alcance y contenido de este instrumento jurídico, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales para desarrollar programas comunes de colaboración académica, científica, tecnológica y de movilidad estudiantil, docente e



investigadores entre **"LAS PARTES"**. La colaboración podrá concretarse en todos los campos y disciplinas de interés común entre ambas partes, a fin de realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. - Para el cumplimiento objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan realizar los siguientes aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- b) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para los estudiante, docentes y personal de **"LAS PARTES"**, así como para la sociedad en general, en todas sus las modalidades.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes en todos sus niveles académicos.
- b) Incluir la participación de profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas sociales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.



- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas educativos de posgrados en conjunto, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“**LAS PARTES**” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “**LAS PARTES**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que registrarán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. - Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas, sujetándose a los siguientes puntos:

1. Su suscripción corresponde únicamente a los representantes legales de cada institución.

REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
3. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
4. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
5. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos de acuerdo con su capacidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Obligaciones a cargo de **"LA UAT"**: asignación de recursos de acuerdo con su capacidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
9. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
10. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
11. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
12. Vigencia del convenio.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objetivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.



QUINTA. COMUNICACIONES. - Cualquier notificación o solicitud hecha por una de **"LAS PARTES"** a la otra, en virtud del presente Convenio General de Colaboración, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la **Cláusula Segunda**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- **POR "LA UAT"**. - A través de la Secretaría General, a cargo del **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez**, o quien haga sus veces, con dirección en calle 8 y 9 Matamoros, S/N, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 81800, ext. 1241, correo electrónico: secretariageneral@uat.edu.mx;
- **POR "LA UNICOR"**. - Al Titular de la Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales, el **Dr. Manuel Antonio Annicchiarico Buevas** o quien haga sus veces, con dirección en Cra 6 #77-305, Montería, Córdoba, Colombia. Teléfono: +573209199495. Email: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.com .

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS. - La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. **"LAS PARTES"** convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, financiamiento ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y/o académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - En todas las acciones realizadas, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención



no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución de los Convenios Específicos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

“LAS PARTES” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el de 31 de diciembre del 2027. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo por escrito medie entre “LAS PARTES”, con por lo menos **sesenta (60)** días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.



La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su



UAT
 Universidad Autónoma
 de Tamaulipas



cumplimiento; sin embargo, toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas que para ello designen, o bien a quienes se refiere la **CLÁUSULA QUINTA**.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes según lo decida la parte actora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído y comprendido el alcance y sentido que encierra cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, ambas partes reconocen expresamente que a la firma del mismo, no concurre ningún vicio de voluntades que pueda afectar la validez del mismo, tales como dolo, mala fe, engaño, extrema necesidad, ni ninguna otra especie, por lo que **se valida con el sello de la oficina del Abogado General de “LA UAT”, al inverso de cada una de las hojas**, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del 2023.

[Handwritten signature]

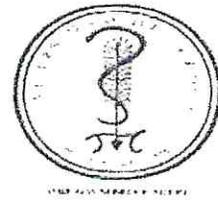
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UAT
 Universidad Autónoma
 de Tamaulipas



POR "LA UAT"

POR "LA UNICOR"

C.P. GUILLERMO MENDOZA
 CAVAZOS
 RECTOR

DR. OSCAR ARISMENDY
 MARTÍNEZ
 RECTOR (E)



ASISTIDO

ASISTIDO

ABOGADO GENERAL

DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ
 SECRETARIO GENERAL

DR. MANUEL ANTONIO
 ANNICCHIARICO BUEVAS
 JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE
 RELACIONES INTERNACIONALES

TESTIGO

DRA. MARIANA ZERÓN FÉLIX
 SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
 POSGRADO

TESTIGO

DRA. YOLANDA CASTILLO
 MURAIRA
 DIRECTORA DE LA UNIDAD
 ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA
 DE MATAMOROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.